



CEGSA

Compañía Entrerriana
de Gas S.A.

REGLAMENTO de COMPRAS y CONTRATACIONES
de BIENES, OBRAS y SERVICIOS

TEXTO ORDENADO

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria

de fecha 09/03/2023

Resolución N.º053/23

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA **(CEGSA)**

REGLAMENTO DE COMPRAS

1. PRESENTACIÓN

El presente REGLAMENTO DE COMPRAS expone la normativa de aplicación obligatoria utilizada por la COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS para sus procesos de compras y contrataciones.

2. OBJETIVO

Optimizar las gestiones de abastecimiento de CEGSA como así también de la venta de activos, mediante la clara definición de las normas y los procedimientos de selección de proveedores, satisfaciendo las necesidades de las áreas requirentes en cuanto a especificaciones técnicas del bien, la prestación del servicio solicitado u obra requerida considerando especialmente el mejor precio y/o calidad, y, el cumplimiento de los requisitos y plazos determinados por CEGSA.

Este objetivo se cumplirá mediante una gestión eficaz y eficiente que respete los principios de igualdad, transparencia, competencia, concurrencia, economicidad y publicidad; y que asegure la idoneidad del contratante y la adjudicación a la oferta más conveniente para cada proceso de compra o contratación de la empresa.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todas las Compras y Contrataciones en las cuales intervenga CEGSA como también las de todas sus sociedades vinculadas que deleguen en ella la gestión de compras, salvo los expresamente excluidos en el punto I.3. de este Reglamento.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- CEGSA: Compañía Entrerriana de Gas.
 - PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales
 - PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares
 - OFERENTE: Cualquier persona humana o jurídica que tenga interés en convertirse en proveedor de bienes o servicios de CEGSA
-

Índice

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	1
I.1. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.....	1
I.2. NORMATIVA APLICABLE	1
I.3. CONTRATACIONES EXCLUIDAS.....	1
I.4. AUTORIZACIONES.....	2
I.5. PLAZOS.....	3
CAPITULO II. INTERESADOS Y PROVEEDORES	3
II.1. REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS Y LOS PROVEEDORES.....	3
CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	3
III.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS	3
III.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO	7
III.3. MEJORAS.....	7
III.4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	7
III.5. MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN	9
III.6. AGRUPAMIENTO	9
III.7. DESDOBLAMIENTO	9
CAPITULO IV. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.....	10
IV.1. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONCURSO O LICITACIÓN PÚBLICA	10
IV.2. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS	10
IV.3. INVITACIONES A CONCURSOS O LICITACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS	10
IV.4. INVITACIONES EN COMPARATIVAS DE PRECIOS.....	11
IV.5. INVITACIONES EN SUBASTAS.....	11
CAPITULO V. BASES Y CONDICIONES	11
V.1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	11
V.2. VALOR DE LOS PLIEGOS	12
V.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES	12
CAPITULO VI. GARANTÍAS	12
VI.1. CLASES DE GARANTÍAS	12
VI.2. FORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	13
VI.3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	14
VI.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14
VI.5. EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15
VI.6. PRESENTACIÓN DE GARANTIAS DE ANTICIPO FINANCIERO	15
VI.7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	15
VI.8. GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA.....	16
CAPITULO VII. OFERTAS.....	16
VII.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	16

VII.2. VISTAS.....	17
VII.3. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.....	17
VII.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	17
VII.5. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD	18
VII.6. DESEMPATE DE OFERTAS	18
CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
VIII.1. PARÁMETROS DE LA EVALUACIÓN	19
VIII.2. COMISIÓN EVALUADORA EN CONCURSOS O LICITACIONES	19
VIII.2.1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.	19
VIII.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	19
VIII.2.3. DICTAMEN DE EVALUACIÓN	20
VIII.3. EN COMPARATIVA DE PRECIOS CON PLIEGO.....	20
VIII.4. COMPARATIVA DE PRECIOS SIN PLIEGO Y COMPRAS MENORES	20
CAPÍTULO IX. ADJUDICACIÓN	21
IX.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN	21
IX.2. COMPETENCIA	21
IX.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	21
IX.4. VISTAS.....	21
IX.5. IMPUGNACIONES	21
IX.6. REVOCACION DE LA ADJUDICACIÓN	21
CAPITULO X. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	22
CAPITULO XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
XI.1. INICIACIÓN Y REALIZACIÓN.....	22
XI.2. RECEPCIÓN PROVISORIA.....	23
XI.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA	23
XI.4. FACTURACIÓN	23
XI.5. TRANSFERENCIA	23
XI.6. SUBCONTRATACIÓN	24
XI.7. MORA	24
XI.8. OPCIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA	24
XI.9. OPCIONES A FAVOR DE CEGSA.....	24
XI.10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.....	25
XI.11. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	25
XI.12. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
XI.13. LUCRO CESANTE	26
CAPITULO XII. INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.	26

ANEXO NRO 1. Competencias y límites de Contratación por procedimiento.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I.1. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

Es política de CEGSA exigir que los licitantes, proveedores y contratistas que participen en Compras y Contrataciones con la empresa, observen las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisiciones y ejecuciones de contratos.

I.2. NORMATIVA APLICABLE

Los contratos celebrados por CEGSA con terceros serán regidos por este Reglamento, las normas internas que CEGSA aplique y de conformidad con las normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina.

Cuando fuera necesario establecer, con carácter especial o general, en casos de fuerza mayor debidamente justificados, para determinadas contrataciones, condiciones y/o procedimientos distintos de los aquí establecidos la modificación será autorizada por el Directorio de CEGSA únicamente.

La sola participación mediante la presentación de oferta, en cualquier tipo de procedimiento de compra o contratación implica la total aceptación del presente Reglamento, por parte de los interesados.

La ley 25551 de Compre de Trabajo Nacional aplicará únicamente en las Contrataciones de Obra Pública, las cuáles se rigen por la Ley 13.064.

I.3. CONTRATACIONES EXCLUIDAS

Quedan excluidas del presente de este Reglamento las siguientes contrataciones.

1. Compras y ventas de paquetes accionarios, de control o no, participación en negocios conjuntos con terceros y/o celebración de contratos asociativos.
Entre otros, y sin limitación alguna, uniones transitorias de empresas, contratos/convenios de colaboración empresaria, joint ventures, consorcios de cooperación, acuerdos marco de colaboración.
2. Adquisición y venta de dominio minero o yacimientos.
3. Compra o cualquier otro negocio jurídico sobre licencias y/o patentes.
4. Operaciones entre compañías vinculadas.
5. Contratación de servicios bancarios, colocaciones de fondos, e instrumentos financieros en general.
6. Financiaciones celebradas con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, o con instituciones multilaterales de crédito.
7. Las que instruya realizar el estado nacional mediante el uso de un procedimiento particular de selección y aprobada la adjudicación por el directorio de CEGSA.
8. La contratación de servicios o el pago de tributos.

9. Alquiler y compraventa de inmuebles, y, sus gastos asociados.
10. Aprovisionamiento y venta de hidrocarburos y/o combustibles.
11. Contratación de personal (Ley 20.744 de CT).
12. Operaciones derivadas de la adquisición de derechos de alquiler, usufructo o superficie sobre terrenos.
13. Compras a ser efectuadas para determinadas zonas geográficas remotas.
14. Aprovisionamiento y comercialización de energía eléctrica y de combustibles líquidos, sólidos y/o gaseosos y todos sus derivados.
15. Contratos de transporte de hidrocarburos por ductos y energía eléctrica.
16. Gastos por honorarios profesionales de escribanos y sellados de escribanía requeridos por la Gerencia de Asuntos Legales o por el Presidente.
17. Contrataciones y Adquisiciones referentes a Responsabilidad Social Empresaria (RSE).
18. Emergencias, entendiéndose por tales aquellos incidentes, accidentes o sucesos que acontezcan de manera imprevista que obliguen a actuar y resolver con premura a fin de evitar consecuencias que resulten graves.
19. Contrataciones vinculadas a la seguridad patrimonial cuyo carácter confidencial sea imprescindible y se encuentren autorizadas por el Presidente de la empresa.
20. Adquisiciones o contrataciones pasibles de ser realizados por Terceros por Cuenta y Orden de CEGSA, a través de sus propios procedimientos, en virtud de la vinculación por un Contrato de Operación y Mantenimiento de instalaciones, fundado existencia de una Licencia de Servicio de orden Nacional, o por requisitos técnicos inexistentes en la estructura propia. En estos casos CEGSA supervisará el proceso mediante la designación de uno o más VEEDORES.
21. Contrataciones de servicios de Operación y Mantenimiento, cuando existiera una única Licenciataria habilitada en la zona geográfica donde se deba prestar el mismo. Las Compras y Contrataciones precedentes serán regidas por las normas que regulen cada caso particular. Para su aprobación deberá intervenir la Comisión de Compras y Contrataciones, y el Directorio, según las competencias expuestas en el Anexo I.

I.4. AUTORIZACIONES

Las Compras y Contrataciones de bienes, obras y/o servicios están sujetas al régimen de aprobaciones, establecidos en el anexo Nro1.

En dicho anexo se utiliza una moneda corriente nacional para expresar los topes en los distintos niveles de competencia para la aprobación de los procedimientos de selección.

La decisión sobre los montos corresponde al directorio de CEGSA, AD REFERENDUM de la Asamblea de socios.

I.5. PLAZOS

Todos los plazos establecidos en la presente reglamentación se computarán en días hábiles salvo disposición expresa de lo contrario.

CAPITULO II. INTERESADOS Y PROVEEDORES

II.1. REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS Y LOS PROVEEDORES.

Los interesados y los proveedores deberán cumplir todos los requisitos legales, contables, técnicos y fiscales que le sean solicitados por CEGSA, ello de acuerdo a su condición fiscal. El incumplimiento de esta condición inhabilita al proveedor a formar parte de la base de Proveedores de CEGSA.

CEGSA se obliga a facilitar el acceso a los requisitos establecidos como así también a cualquier modificación de los mismos.

El proveedor se encuentra obligado a informar a CEGSA dentro de las 72 horas hábiles de efectuada cualquier modificación en los datos consignados. Dicha información deberá ser realizada a través de los canales habilitados a tal fin.

Los proveedores y/o potenciales proveedores deberán proporcionar a CEGSA toda la información y/o documentación de tipo impositiva, previsional, laboral, contable, legal, y de todo tipo que le sea solicitada por parte de CEGSA en las formas, tiempos y plazos que ésta determine.

En aquellos casos en que los interesados y/o proveedores se encuentren en procesos judiciales o mediaciones contra la empresa o subsidiarias de ésta, CEGSA se reserva el derecho de ponderar dicha circunstancia en el momento de evaluar la oferta y fundar su rechazo en la situación litigiosa planteada.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

III.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

El proveedor deberá ser seleccionado de acuerdo con algunos de los procedimientos que se describen a continuación:

1. **Concurso o Licitación Pública.**

Procedimiento por el cual CEGSA efectúa un llamado público para que eventuales interesados presenten sus ofertas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicable.

El concurso o licitación pública podrá ser de carácter nacional o internacional.

El concurso o licitación será nacional cuando la convocatoria esté dirigida a interesados cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que posean sucursal en el país debidamente inscrita en el registro público. Y será reputado internacional cuando la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del país y del exterior, revistiendo tal carácter aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero y no tengan sucursal debidamente inscrita en el país.

Cuando el alto grado de complejidad del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, el concurso o licitación podrá instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple.

Dicha modalidad se instrumenta mediante la concatenación de preselecciones sucesivas en dos o más fases de evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económica financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes de las ofertas.

Asimismo, los procedimientos de selección podrán ser efectuados bajo las nuevas formas tecnológicas reconocidas actualmente como válidas, autorizándose expresamente la realizada por vía de plataformas virtuales de licitación.

2. Concurso o Licitación Privada

Procedimiento por el cual CEGSA procederá a invitar a eventuales interesados, con un mínimo de tres (3) a fin de que se presenten sus ofertas con arreglo al Pliego de bases y Condiciones aplicable.

Puede ser nacional o internacional.

El concurso o licitación será nacional cuando la convocatoria esté dirigida a interesados cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que posean sucursal en el país debidamente inscrita en el registro público de comercio. Y será reputado internacional cuando la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del país y del exterior, revistiendo tal carácter aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero.

Cuando el alto grado de complejidad del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, el Concurso o Licitación podrá instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple.

3. Comparativa de Precios

Procedimiento de compras que se basa en la obtención de las cotizaciones de diversos oferentes a fin de generar una competencia adecuada garantizando la

transparencia del proceso y obtener precios competitivos. Resulta un medio apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener o productos con especificaciones estándar.

Las comparativas de precios podrán efectuarse con o sin pliego de bases y condiciones.

También podrá efectuarse Comparativa de Precios cuando:

- a) Habiéndose realizado un Concurso o Licitación Público o Privado, éste hubiere resultado fracasado o desierto dos veces consecutivas. Deberá como mínimo invitarse a aquellos oferentes que participaron del procedimiento que fue declarado fracasado o;
- b) Por razones de urgencia. La urgencia deberá responder a circunstancias objetivas, que ocurran sin previo aviso y que hayan resultado difíciles de prever y su magnitud sea tal; que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

4. Compras Menores

Se trata de la adquisición de bienes y/o la contratación de obras y servicios por valores que no exceden la cantidad de módulos establecidos para esas compras en el Anexo Nro 1.

5. Contratación directa

Este procedimiento se basa en la obtención de una única fuente de valoración, para lo cual CEGSA invita a presentar cotización a un solo proveedor, cuando se verifican algunas de las siguientes causales:

- a) Compra de elementos de una marca determinada, a sus fabricantes, a sus representantes, o distribuidores exclusivos, si no hubiese sustitutos aceptados por el área requirente.
- b) Contrataciones con organismos o entidades estatales, nacionales, provinciales, municipales, o cualquier otra empresa con participación estatal mayoritaria.
- c) Contrataciones de asesoramiento técnico y/o científico, indistintamente de la materia que se trate, cuya ejecución deba confiarse a especialistas, empresas o estudios especializados.

Su aplicación es válida para cualquier monto de contratación respetando los niveles de autorización definidos en el anexo 1 cuadro 2 de este reglamento y siempre que se encuentren debidamente fundadas y firmadas por el/los responsables del área requirente.

En caso de que no se considere suficiente la justificación esgrimida por el área requirente, se plantearán las objeciones ante el Comité de Compras y Contrataciones, que será quien decidirá al respecto.

Las contrataciones directas podrán efectuarse con o sin pliego de bases y condiciones, en ello en función del grado de complejidad y contingencia que las mismas pudieren presentar.

6. Subasta

Aplica a la disposición de activos, productos y/o subproductos.

Podrá ser realizada por CEGSA o encargarse la misma a terceros especializados en este tipo de procedimientos.

Podrá ser Pública o Privada, presencial, por medios electrónicos o por sobre cerrado.

La subasta será procedente cualquiera fuera el monto estimado del contrato y podrá ser aplicada en los siguientes casos:

- a) Venta de bienes muebles, tanto en el país como en el exterior.
- b) Productos o Subproductos de las operaciones.

Los postores deberán cumplir con los requisitos que pudieran fijarse en las bases del llamado, los que podrán apartarse de lo dispuesto en este reglamento para los procedimientos de selección en general.

Se los deberá invitar para que una puja formule cada uno una oferta económica. Para la utilización de la subasta y por el medio que corresponda en función del tipo de subasta que se realice, se deberá fijar día, hora, lugar y plataforma informática de utilizarse

El precio base que se determine para el bien será determinado mediante una tasación que al efecto se practique.

7. Subasta Inversa

La subasta para la compra/venta o subasta inversa podrá ser aplicada en la adquisición de bienes o servicios comunes o estandarizados, tomándose en consideración únicamente los precios ofrecidos más no las características técnicas del bien o del servicio requerido, dado que éstas se encuentran predeterminadas en el pliego. Esta modalidad puede llevarse a cabo de manera presencial, mediante la presentación de ofertas o de manera electrónica.

Tanto la subasta como la subasta inversa pueden ser utilizadas para la compra y para la venta de bienes, en ambos casos podrá ser por sobre cerrado o presencial.

III.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a aplicar estará determinado por:

1. Los límites en módulos establecidos en el anexo 1 del presente reglamento, o
2. La justificación de la procedencia de una contratación directa establecidas en el capítulo III pto.1.5 del presente reglamento.

En función de la naturaleza del bien a adquirir o servicio a contratar u obra a ejecutar y/o el mercado actuante en cada caso particular, se podrá proponer al Comité de Compras y Contrataciones efectuar un procedimiento mayor al que por el monto correspondiere, ya sea un Concurso Público o Privado o una Licitación Pública Nacional o Internacional.

Las comparativas de precios podrán efectuarse con o sin pliego de bases y condiciones, ello en función del grado de complejidad y contingencia que las mismas pudieran presentar, o de acuerdo con las necesidades de CEGSA de conocer el mercado, de las características del bien, obra o servicio a adquirir, de su frecuencia o de uso común, quedando dicha facultad en la dependencia encargada de efectuar las Compras y Contrataciones de la empresa.

En todos los casos se fijará la modalidad del llamado, utilizando aquella que resulte más apropiada y conveniente, en función de los intereses de CEGSA, la que estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Características de los bienes, obras o servicios a contratar.
- b) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.

Los límites para la aprobación del procedimiento se regirán por lo establecido en el anexo 1 de este Reglamento.

III.3. MEJORAS

En todos los procedimientos precedentemente señalados, CEGSA solo se podrá solicitar mejora de las ofertas recibidas a aquella que haya resultado primero en orden de mérito.

Si el oferente no mejorara el precio ofrecido, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

III.4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento podrán realizarse, entre otras formas, con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, que a modo enunciativo se detallan:

1. Acuerdo Marco

Se utilizará la contratación con la modalidad de Acuerdo Marco siempre que la variedad y cantidad de bienes y/o servicios o características de los mismos sean indefinidas al momento de confeccionar el requerimiento en un rubro comercial determinado, a fin de establecer acuerdos con los proveedores para que éstos procuren a la empresa el suministro de ellos de acuerdo a los términos establecidos y que registren los contratos por un cierto periodo de tiempo, de manera particular con respecto al precio y cuando sea necesario, a la cantidad prevista. Los requerimientos se solicitan de acuerdo a las necesidades durante el lapso de duración previsto.

El acuerdo finalizará cuando se haya alcanzado el monto autorizado o se haya cumplido el plazo establecido para su cumplimiento, lo que ocurra primero.

2. Orden de Compra Abierta

Se utilizará la contratación con la modalidad de orden de compra abierta cuando CEGSA no pueda determinar con exactitud al inicio del procedimiento de contratación, la calidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o las fechas, o los plazos de entrega, durante el periodo de vigencia del contrato, de manera tal que pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

CEGSA determinará el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego.

En caso de solicitarse entregas parciales, se deberá especificar expresamente la cantidad máxima a proveer en cada una de ellas y para cada renglón.

La orden de compra finalizará cuando se hayan alcanzado las cantidades máximas autorizadas o se haya concluido el plazo establecido para su cumplimiento, lo que ocurra primero

3. Llave en Mano

Las contrataciones llave en mano se efectuarán cuando se estime conveniente para los fines de CEGSA concentrar en único proveedor, la responsabilidad de la realización integral de un proyecto, obra de servicio.

4. Con Precio Tope, de Referencia o Regulado

Las contrataciones serán con precio tope cuando el llamado a participar indique el precio más alto que CEGSA estaría dispuesta a pagar por los bienes o servicios requeridos.

Cuando se utilice precio de referencia no podrá abonarse un precio unitario que lo supere a aquel en más de un DIEZ POR CIENTO (10%). En ambos casos se deberá dejar constancia de la fuente utilizada para su determinación.

Si los precios cotizados excedieran los determinados por CEGSA, se solicitará una mejora de los mismos a las dos mejores ofertas.

III.5. MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN

A efectos de determinar el procedimiento de selección, se considerará el monto de la contratación con más el monto de las prórrogas que pudieren requerirse, netos de los impuestos al valor agregado indicado por el requirente en la solicitud de pedido.

III.6. AGRUPAMIENTO

Se agruparán en una misma compra todas aquellas solicitudes de un mismo rubro comercial de tal manera de impedir el desdoblamiento y evitar, en lo posible, comparas simultáneas o sucesivas.

III.7. DESDOBLAMIENTO

No se podrá fraccionar la contratación con la finalidad de eludir niveles de aprobación, o, aplicar un procedimiento de selección diferente al que resulta de la aplicación de los montos máximos establecidos en el Anexo 1.

Se presumirá que existe desdoblamiento en las Compras y Contrataciones del que serán responsables las autoridades que hubieren autorizado y aprobado los respectivos procesos de selección, cuando habiéndose estimado sobre bases sólidas las necesidades de todos los sectores e incluido las mismas en el Plan Anual de Compras de CEGSA se efectúe una nueva convocatoria de ofertas para seleccionar bienes, obras o servicios de un mismo rubro comercial, en un lapso menor a cuatro meses contados a partir de la última adjudicación del mismo tipo de bien, obra o servicio, eludiendo en su suma los montos límites del procedimiento que hubiere correspondido, sin que se hayan documentado previamente las razones que lo justifiquen.

Lo establecido precedentemente no invalida la tarea de evaluar correctamente aquellos casos en que haya sido imposible su estimación.

CAPITULO IV. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

IV.1. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONCURSO O LICITACIÓN PÚBLICA

Los anuncios pertinentes deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y, por lo menos en un (1) diario de la Argentina, o por cualquier otro medio de difusión masiva o portal de Compras que CEGSA disponga, por un término no menor a dos (2) días y con diez (10) días de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, sin perjuicio de lo que disponga en contrario el Pliego de Condiciones Particulares aplicable.

En caso de Concursos o Licitaciones electrónicas por vía de plataformas virtuales autorizadas el efecto a nivel nacional o Internacional, la publicación o difusión se realizará a través del sitio habilitado para hacerlo y, en el caso puntual de las Internacionales, en sitios web como por ejemplo "DGMARKET" o UNITED NATION DEVELOPMENT BUSINESS.

Así mismo se difundirán en el sitio de internet de CEGSA.

IV.2. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios de los llamados a Concurso o Licitación pública deberán mencionar los datos que se describen a continuación:

1. Nombre y dirección (real y electrónica) de contacto de CEGSA o su área correspondiente.
2. Tipo, número y nombre de la contratación.
3. Objeto o breve descripción de la contratación.
4. Precio Base o Precio Tope de la contratación, si lo hubiere.
5. Lugar, día y hora donde para poder realizar consultas o retirar los Pliegos.
6. Precio de adquisición de Pliegos, si correspondiere.
7. Lugar de adquisición del pliego, si correspondiere.
8. Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

IV.3. INVITACIONES A CONCURSOS O LICITACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS

Para los Concursos o Licitaciones privadas se deberán remitir invitaciones en forma simultánea y por nota con acuse de recibo, con una antelación no menor a CINCO (5) días de la fecha de presentación de ofertas, a por lo menos TRES (3) productores, prestadores, fabricantes o comerciantes del rubro y a proveedores anteriores, si los hubiere; sin perjuicio de lo que disponga en contrario el Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares aplicable.

En caso de Concurso o Licitación Internacional donde existan interesados con domicilio en el exterior, será suficiente como medio de notificación la descarga del Pliego de la página web de CEGSA o con la confirmación de recepción de del

correo electrónico correspondiente o con la aceptación de la invitación pertinente en el portal que CEGSA implemente para ese fin.

Las invitaciones deberán ser cursadas en forma simultánea y contener, al menos, lo detallado en el punto IV.2. precedente.

En el caso de Concursos o Licitaciones Públicas, CEGSA podrá cursar invitaciones a posibles oferentes, en los mismos Plazos y Condiciones que los fijados para Concursos o Licitaciones Privadas.

IV.4. INVITACIONES EN COMPARATIVAS DE PRECIOS

Para el caso de las Comparativas de precios dichas invitaciones serán cursadas por nota (con recepción del oferente) o por correo electrónico, y con una antelación no inferior a DOS (2) días de la fecha de la misma, a un mínimo de TRES (3) proveedores.

IV.5. INVITACIONES EN SUBASTAS

Para el caso de las Subastas las invitaciones podrán cursarse por correo electrónico a posibles interesados y con una antelación no inferior a DOS (2) de la fecha de la misma.

Dicha convocatoria será comunicada a todos los oferentes y se labrará el acta correspondiente con Escribano Público presente.

En caso de Subastas, las mismas deberán publicarse en un diario y en el portal de proveedores que determine CEGSA o en su página web.

CAPITULO V. BASES Y CONDICIONES

V.1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La convocatoria a un Concurso o Licitación Pública o Privada se realizará a través de Pliegos de Bases y Condiciones que contendrán todos los elementos de detalle de orden General y Particular que este Reglamento no incluye o solamente menciona de manera general.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales serán aprobados por el Directorio de CEGSA como así también los Pliegos modelo de Bases y Condiciones Particulares para cada tipo de Contratación, en sus contenidos mínimos.

Tanto las Comparativas de Precio como las Contrataciones Directas podrán realizarse con Pliegos de Bases y Condiciones.

V.2. VALOR DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán tener un valor determinado por CEGSA y su monto será consignado en la correspondiente convocatoria. La suma abonada en tal concepto NO será reintegrada a los adquirientes en ningún caso.

V.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

CEGSA evacuará las consultas que sobre la documentación del llamado le formulen por escrito los interesados dentro del lapso que a tal fin se establezca y por los medios que se dispongan de acuerdo al procedimiento del que se trate. En el caso en que CEGSA lo considere conveniente, podrá aclarar y/o modificar aspectos del llamado mediante circulares a todos los interesados. Con posterioridad a la presentación de ofertas no se admitirá reclamo alguno o limitación a la propuesta fundados en deficiencias de información o en los criterios propios de interpretación que no hayan sido consultados en término.

Lo dispuesto será de aplicación también para el caso en que se hayan establecido visitas obligatorias o no y que no se hayan realizado las consultas con anterioridad a la presentación de las ofertas.

CAPITULO VI. GARANTÍAS

VI.1. CLASES DE GARANTÍAS

Deberán constituirse Garantías de Mantenimiento de Ofertas y Garantías de Cumplimiento de Contrato en todas las adquisiciones efectuadas por Concurso o Licitación Pública o Privada. En los casos de Comparativa de Precios las Contrataciones Directas podrá requerirse solo garantía de cumplimiento de contrato.

1. **De mantenimiento de oferta:** desde un mínimo de 0,5% hasta un máximo de 5% del precio de la oferta neto de IVA. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

CEGSA podrá modificar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dicho porcentaje en virtud de las características del objeto de la contratación o establecer una suma fija.

En caso que el procedimiento sea de etapas múltiples la garantía podrá ser de un importe fijo, el cual se podrá estimar en un 5% del presupuesto oficial o por el importe que CEGSA considere razonable.

2. **De cumplimiento de Contrato:** desde un mínimo de un 0,5% hasta un máximo del 10% del precio neto de impuestos del monto total del contrato. CEGSA evaluará ese porcentaje en virtud de las características del objeto de la contratación.

En las Contrataciones Directas en las que haya sido solicitada, solo se exigirá la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato sobre el monto de contrato adjudicado.

3. **De anticipo financiero:** Constituida por el 100% del monto previsto como pago anticipado a efectuar por CEGSA.

VI.2. FORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a constituir podrán consistir en:

1. **Depósito en la cuenta Bancaria:** designada a tal efecto por CEGSA.
2. **Garantía Bancaria:** (aval cambiario o fianza) a entera satisfacción de CEGSA, constituyéndose el garante o fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos de los artículos 1584, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de la interpretación judicial previa.
3. **Póliza de seguro de caución:** bajo las condiciones establecidas en el Decreto PEN 411/69 y sus modificatorias, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de CEGSA. La caución deberá ser autorizada por una compañía nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y contener aquellas condiciones generales para "Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de oferta" establecidas en resolución SSN N°17.047/82 y modificatorias.

La elección de la garantía a constituir queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que CEGSA establezca una determinada.

En caso de que el oferente o adjudicatario, por un motivo debidamente justificado, proponga un tipo de garantía distinta a las precedentemente enumeradas, CEGSA se reservará el derecho de aceptarla.

VI.3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Con la presentación de su oferta, en los casos que así se establezca, el oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento en los términos establecidos en el capítulo VI.2.

Hasta el momento de la devolución de la garantía, ésta no devengará interés alguno de su monto a favor del oferente.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser emitida a favor de CEGSA.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento junto con la oferta, en caso de ser requerida por CEGSA, será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada. Dicha situación será reflejada en la evaluación de las propuestas.

La garantía de mantenimiento oferta podrá ser ejecutada sí:

1. El oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas, y no conforme a lo establecido por CEGSA.
2. Si el oferente falsea la información consignada en carácter de declaración jurada.
3. Si el adjudicatario no presta conformidad, ya sea ésta expresa o tácita según se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones, a la orden de compra dentro del plazo establecido en los mismos o bien no suministrara la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con los mismos Pliegos o no aceptara la corrección del precio de la propuesta efectuada por errores aritméticos.

VI.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El oferente que resulte adjudicatario y que deba constituir una garantía de cumplimiento de contrato deberá hacerlo en los términos establecidos en el Capítulo VI.2. del presente reglamento.

Una vez notificado de la adjudicación el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para presentar la garantía de cumplimiento de contrato.

El adjudicatario podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez a consideración de CEGSA, quien evaluará la fundamentación del pedido.

Si el adjudicatario omitiere la constitución de esta garantía, CEGSA podrá dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de que la hubiere.

La garantía será presentada en original o copia certificada según corresponda, en el domicilio de CEGSA.

Esta garantía no limitará la responsabilidad del contratista derivado de las obligaciones asumidas, reservándose CEGSA las acciones que pudieran corresponderle por la totalidad de las multas, gastos, daños y perjuicios.

VI.5. EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Quedarán exceptuados de dicha presentación los organismos Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, así como las Empresas Públicas.

VI.6. PRESENTACIÓN DE GARANTIAS DE ANTICIPO FINANCIERO

En aquellos casos en que CEGSA autorice el pago anticipado total o parcial del monto de un contrato, el beneficiario deberá presentar una garantía de anticipo financiero por el 100% del monto a recibir.

La garantía de anticipo podrá ejecutarse de acuerdo a cualquiera de las formas establecidas para la presentación de garantías.

CEGSA podrá eximir la presentación de dicha garantía, en virtud del tipo de bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, el plazo establecido para su requerimiento y las condiciones de mercado, entre otras, debiendo dejar constancia expresa de ello en la orden de compra.

VI.7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Una vez finalizado el contrato y todas aquellas obligaciones en cabeza de proveedor o contratista y con la certificación definitiva de entrega de los bienes o de cumplimiento del servicio y/o ejecución de la obra, se procederá a devolver la garantía de cumplimiento de contrato a requerimiento del proveedor o contratista.

A solicitud del proveedor y en las mismas condiciones establecidas, se podrán efectuar devoluciones parciales de garantías, con el correspondiente reemplazo por la parte no cumplida.

Transcurridos tres (3) meses desde la finalización de las obligaciones por parte del contratista o proveedor sin que la garantía constituida haya sido retirada, CEGSA podrá proceder a la destrucción de la misma, salvo los casos de dinero efectivo en cuyo caso los montos se depositarán en la cuenta de CEGSA y el oferente perderá todo derecho a reclamo.

VI.8. GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando se admita cotización en moneda extranjera, todas las garantías estarán denominadas en dicha moneda.

CAPITULO VII. OFERTAS

VII.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el lugar, día y hora establecidos y con los requisitos exigidos en los pliegos.

En las Comparativas de Precios, Compras Menores, Contrataciones Directas, y en aquellos casos de Licitaciones o Concursos en que estén previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico u otros medios similares.

En ningún caso CEGSA reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en ocasión de la preparación y/o presentación de la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

CEGSA no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha y horario límite fijada para la presentación de ofertas, aun si el acto de apertura no se hubiese iniciado.

Toda oferta que reciba CEGSA una vez vencida la fecha y la hora límite será rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

La recepción y apertura de ofertas se hará en el lugar, día, hora y modalidad establecidos en el pliego de Bases y Condiciones o en los documentos del llamado que resulten aplicables a cada contratación.

El escribano público interviniente en los actos de apertura de Concursos o Licitaciones Públicas, Concursos o Licitaciones Privadas y Comparativas de Precio con Pliego, labrará un acta donde consignará nombres de los oferentes, forma de constitución y monto de las garantías de mantenimiento de oferta y los valores cotizados, si se trata de un procedimiento de etapa única. En caso de ser un procedimiento de etapas múltiples además dejará constancia del resguardo de la oferta económica, salvo que se indique lo contrario en el pliego que rige la contratación.

En la Licitaciones o Concurso Públicos o Privados y Comparativas de Precios con Pliego en que se hayan requerido cotizaciones electrónicas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se establecerán en los requisitos informáticos para dicha presentación.

VII.2. VISTAS

Una vez efectuada la apertura de las ofertas, tanto en las licitaciones como en los concursos públicos y privados, los oferentes podrán tomar vistas de las actuaciones y presentar observaciones durante el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde las 10hs del día hábil subsiguiente al acto de apertura hasta las 17hs del tercer día hábil. Las observaciones que se presenten serán consideradas por CEGSA, no obstante, su tratamiento no implicará la suspensión del procedimiento.

VII.3. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada persona física o jurídica podrá participar solamente en una oferta ya sea por sí solo o como integrante de un grupo económico, o contrato asociativo. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

VII.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo en que en cada caso establezca el Pliego de Bases y Condiciones, el que se comenzará a contar desde la fecha determinada para la presentación de la oferta y se expresa en días corridos. Si algún proponente retirara la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento, CEGSA podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta, si la hubiese, quedando a juicio de los proponentes la con cesión de la prórroga o su retiro.

VII.5. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en pedidos de cotización y en los pliegos respectivos, como así también toda aquella oferta formulada por sociedades cuya vigencia societaria no alcance a cubrir los plazos de entrega o garantía exigidos.

En aquellos casos en que se haya previsto el procedimiento mediante contratación electrónica, sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, también serán causales de inadmisibilidad:

1. Las ofertas que fueran recibidas en el sistema, una vez finalizado el horario de recepción establecido.
2. En aquellos casos que se requiera contraseña y ésta no se recibiere; se encuentre en blanco o fuere receptada fuera del término previsto.
3. Cuando la información fuere requerida en el formato exigido en el Pliego y así no se recibiere.
4. Cuando los requisitos esenciales no subsanables no se encuentren en el cuerpo del correo electrónico o en archivo adjunto.

No serán declaradas inadmisibles las ofertas que contengan defectos u omisiones de requisitos no esenciales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, siempre y cuando sean subsanadas en el tiempo requerido.

VII.6. DESEMPATE DE OFERTAS

Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores ofertas de dos o más oferentes exista una diferencia inferior al uno (1%) por ciento respecto de la más económica.

En caso de igualdad de precios se podrá solicitar a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora.

En caso de persistir la igualdad se elegirá la de menor precio. Cuando las ofertas más económicas fueren del mismo valor CEGSA procederá a determinar mediante sorteo la primera en orden de mérito.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar la oferta se considerará como que mantiene su oferta original.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

VIII.1. PARÁMETROS DE LA EVALUACIÓN

Se considerará siempre que la oferta de menor precio será la primera en orden de mérito, salvo que se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales de Contratación un criterio distinto. Dicho criterio de evaluación y selección deberá estar basado en criterios objetivos pudiendo tomarse en consideración aspectos tales como: los antecedentes de los oferentes, el grado de complejidad, el monto, el tipo o la modalidad de contratación a realizar.

En las Licitaciones o Concursos Públicos o Privados en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados, en igualdad de condiciones con los que fueron invitados.

VIII.2. COMISIÓN EVALUADORA EN CONCURSOS O LICITACIONES

VIII.2.1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

En los Concursos o Licitaciones Públicas o Privadas, la evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora cuyos miembros serán el Presidente, un Director y el Gerente Administrativo y Financiero en cada proceso específico o contratación de bienes, obras y/o servicios.

VIII.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora se expedirá mediante dictamen de evaluación de carácter no vinculante. Los contenidos y oportunidades dependerán de las etapas de evaluación que se prevean en los Pliegos.

De la totalidad de los mismos deberán surgir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento y por los respectivos Pliegos y demás documentos del llamado.
- b) Evaluación de las ofertas:
 1. Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los motivos, fundamentándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas que considere

inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

2. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y determinar el orden de mérito.

La Comisión Evaluadora se deberá expedir sobre los aspectos institucionales, legales, técnicos y económicos de las ofertas en relación con las condiciones requeridas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes cuando considere que son importantes para efectuar la evaluación de las ofertas, o cuando fundamente su razonabilidad. Asimismo, podrá contar con asesores para garantizar una mejor recomendación.

VIII.2.3. DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El dictamen de evaluación deberá contener la recomendación de la Comisión Evaluadora respecto del orden de mérito a seguir para la adjudicación.

El dictamen de Evaluación será elevado a consideración de la autoridad pertinente para su tratamiento y para la toma de decisiones.

VIII.3. EN COMPARATIVA DE PRECIOS CON PLIEGO

El Gerente Administrativo y Financiero confeccionará un informe integrador, basándose en el informe técnico del área requirente y de las áreas que debieran entender por su especialización, y, en el informe económico que genere la dependencia encargada de las compras y contrataciones y teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

VIII.4. COMPARATIVA DE PRECIOS SIN PLIEGO Y COMPRAS MENORES

Se deberán tener en cuenta los informes técnicos de las áreas requirentes e intervinientes que pudieran corresponder y el informe económico.

CAPÍTULO IX. ADJUDICACIÓN

IX.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para CEGSA, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, precio, calidad, cualidades técnicas, garantías, plazos de entrega y demás condiciones de la oferta.

IX.2. COMPETENCIA

La facultad de adjudicación recaerá de acuerdo al procedimiento conforme en el Anexo I de este Reglamento.

IX.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá comunicarse tanto al adjudicatario como a los restantes oferentes en los domicilios denunciados en su presentación de ofertas.

En el caso de los Concursos o Licitaciones Públicas, Concursos o Licitaciones Privadas y Subastas con sobre cerrado, ésta deberá realizarse por medio fehaciente.

Para las Comparativas de Precios, Contrataciones Directas y Compras menores la misma se realizará por correo electrónico.

IX.4. VISTAS

Una vez comunicada la adjudicación tanto en las Licitaciones o Concursos Públicos y Privados los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones hasta el tercer día hábil de notificada la misma. Vencido dicho plazo y sin que se interponga impugnación y/u observación a la misma, se considerará aceptada por todos los oferentes.

IX.5. IMPUGNACIONES

La adjudicación será susceptible de impugnaciones y/u observaciones, las que podrán interponerse dentro del plazo establecido para la toma de vista y en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CEGSA deberá expedirse sobre la presentación efectuada, respondiendo en todos los puntos involucrados y se lo comunicará al presentante. La misma tendrá efectos suspensivos.

Toda otra presentación no implicará la suspensión del procedimiento, no obstante, dicha facultad queda en cabeza de CEGSA quien podrá hacerlo por razones fundadas.

IX.6. REVOCACION DE LA ADJUDICACIÓN

Cualquiera fuera el estado en que se encuentre el trámite, la revocación del procedimiento operará cuando:

1. Se haya omitido la publicidad previa correspondiente.

2. Se hayan formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinado oferente.
3. Por motivos imputables al adjudicatario que acrediten que no podrá continuar con el cumplimiento del contrato.
4. Que el oferente haya falseado documentación exigible como requisito habilitante y esto se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
5. Que no se hayan cumplido las prácticas de transparencia en la gestión de comprar y contrataciones.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de a los nuevos interesados, a los oferentes del llamado anterior.

CAPITULO X. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación del adjudicatario se perfecciona mediante la notificación del instrumento correspondiente a su favor, con la posterior aceptación del proveedor efectuada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario podrá formular observaciones en lo que estime que se aparta de su propuesta, dentro de los dos (2) días hábiles de notificado. De no hacerlo, se entenderá que ha prestado su consentimiento a la adjudicación, y se procederá a la notificación de la orden de compra correspondiente teniendo cinco (5) días hábiles para la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la autoridad competente para aprobar la contratación podrá disponer en los pliegos, la obligación de celebrar un documento contractual adicional, cuyo texto formará parte de la orden de compra, que rige la relación entre las partes.

Siempre que quede acreditado que se ha efectuado la publicación o difusión del llamado y los mismos han sido suficientes, podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una única oferta.

CAPITULO XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XI.1. INICIACIÓN Y REALIZACIÓN

Una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, la iniciación y realización de los trabajos, servicios y/o provisión de bienes se sujetará a lo establecido en dichos documentos.

Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra o el pago del anticipo financiero en caso de existir, salvo que se haya establecido otro en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

XI.2. RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción de obras y/o servicios y/o bienes adquiridos mediante los procedimientos de Licitación Privada o Pública contemplarán una instancia de Recepción Provisoria, la cual estará a cargo del área requirente o del sector designado en el Pliego. Los recibos y/o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

XI.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción de obras y/o servicios y/o bienes adquiridos mediante los procedimientos de Licitación Privada o Pública contemplarán, una vez finalizado el plazo estipulado en el Pliego, una instancia de Recepción Definitiva. El área requirente será responsable de la certificación de la misma. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido o con la muestra presentada por el adjudicatario, además de lo que dispongan el Pliego de Cláusulas Particulares, debiendo emitir el correspondiente comprobante.

XI.4. FACTURACIÓN

La presentación de las facturas del contratista o proveedor en el sector administrativo de CEGSA se realizará con posterioridad a la entrega del bien, del insumo o de la presentación de la obra o servicio conformado, salvo que se prevea el pago de un anticipo o un pago a cuenta por la posterior entrega o un esquema de pagos, específicamente indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en las Condiciones Generales de Contratación o en los Requisitos a la Contratación, según corresponda. Una vez receptada del proveedor la documentación referida se comenzará a computar el plazo para el pago de la obligación.

En todo lo referente a la cancelación de facturas presentadas por proveedores originados en la adquisición de bienes, obras o prestaciones de servicio y, que no se hubiesen previsto en este Reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones o en las Condiciones Generales de Contratación o en los Requisitos a la Contratación.

XI.5. TRANSFERENCIA

El contrato u orden de compra y los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, no podrán ser transferidos ni cedidos, en todo o en parte, por el contratista o proveedor, sin la previa autorización por escrito de CEGSA por el mismo nivel que requirió para su aprobación. El cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario.

En caso de incumplimiento a lo aquí indicado, CEGSA tendrá derecho a resolver sin más el contrato u orden de compra por culpa del adjudicatario o contratista, en todos los casos con las consecuencias y penalidades previstas en la documentación correspondiente a la contratación o las que surjan de la legislación aplicable.

XI.6. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe absolutamente la subcontratación total. La subcontratación parcial solo podrá ser realizada con la aprobación y autorización expresa emitida por CEGSA.

La aprobación o consentimiento de la subcontratación parcial no exime al contratista o proveedor, en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por contrato. Deberá dejarse expresa constancia de ello en los Pliegos respectivos.

XI.7. MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

XI.8. OPCIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA

El contratista podrá solicitar por única vez y fundadamente prórroga para el cumplimiento de su obligación, CEGSA evaluará dicha solicitud y notificará su decisión debidamente fundada.

XI.9. OPCIONES A FAVOR DE CEGSA

CEGSA tendrá derecho a:

1. Dejar sin efecto el procedimiento de selección, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
2. Aumentar o disminuir unilateralmente en hasta un 20% (veinte por ciento) el total adjudicado del monto del contrato sin derecho de reclamo alguno por parte del adjudicatario, y hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) con acuerdo de partes.
3. Prorrogar por única vez y por un plazo máximo de 1 (un) año, salvo causa debidamente justificada y avalada por quien tenga a su cargo la aprobación, los contratos de prestaciones periódicas y sucesivas de servicio con o sin las modificaciones expresadas en el apartado precedente. A los fines del ejercicio

de esta facultad, CEGSA comunicará al contratista con una antelación de 10 (diez) días hábiles al vencimiento del contrato.

4. Negociar parcialmente el contrato durante la relación contractual, cuando las condiciones del mercado o el interés de CEGSA lo hagan conveniente y siempre que esto no implique un cambio en el objeto de la contratación. Se podrán iniciar negociaciones con los proveedores y/o contratistas, tendientes a lograr ventajas técnicas, económicas y/u operativas durante la vigencia de la relación contractual. Cualquier mejora no podrá implicar una extensión y/o prórroga mayor al original contractualmente establecido. De llegarse a un acuerdo, se redactará como un anexo al contrato original y será firmado por parte del mismo funcionario con competencia para suscribir dicho acto, según las competencias del Anexo Nro. 1.

XI.10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o proveedor, CEGSA podrá, a su solo juicio, resolver el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego que rija la contratación.

Las penas por incumplimiento de los términos establecidos en el Pliego, la orden de compra o en el contrato se establecerán para cada caso en particular en el Pliego de Bases y condiciones. En caso de que las multas establecidas excedan los límites establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, será considerado causal de resolución del contrato.

Serán responsables de la determinación y aplicación de las mismas tanto el Área requirente, quien tiene a su cargo informar el incumplimiento, como la Gerencia de Asuntos Legales en cuanto a su determinación y aplicación.

XI.11. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por escrito por el interesado y aceptado por CEGSA, salvo que el contratista haya asumido el caso fortuito o la fuerza mayor.

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de CEGSA dentro de los tres (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse caso fortuito o de fuerza mayor. CEGSA determinará su aplicación.

XI.12. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán las circunstancias que llevaran a la rescisión o resolución del contrato y las sanciones a que hubiere lugar. La Gerencia de Asuntos Legales a solicitud del Área requirente será la responsable de proceder a las mismas.

XI.13. LUCRO CESANTE

El contratista no tendrá derecho a reclamar lucro cesante en ningún supuesto, salvo en caso de dolo imputable.

CAPITULO XII. INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato u orden de compra o documentación que la reemplace, serán como recíprocamente explicativos.

En caso de discordancia entre los documentos que integren un mismo Pedido/Contrato o Pliego, el orden de prelación de prioridad a los efectos de su interpretación será el que se enumera a continuación:

1. Reglamento.
2. Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su caso.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su caso.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Adjudicación.
6. Orden de Compra o Documento que la reemplace.
7. Oferta.

ANEXO NRO 1. Competencias y Límites de Contratación por Procedimiento

Procedimiento de Contratación	Limite de contratación en \$		Solicitud del Pedido	Adjudicación del Procedimiento
	Mínimo	Máximo		
Compras Menores	-	92.368,48	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas
Contración Directa	92.370,02	461.842,42	Presidente + Gerente de Admin. Y Finanzas	Presidente + Gerente de Admin. Y Finanzas
Comparativa de Precios	461.843,96	9.236.848,40	Presidente + Gerente de Admin. Y Finanzas	Comisión Evaluadora
Concurso o Licitación Privada	9.236.849,94	38.486.868,32	Presidente + Gerente de Admin. Y Finanzas	Directorio
Concurso o Licitación Pública	38.486.869,86	Sin Límite	Presidente + Gerente de Admin. Y Finanzas	Directorio

Nota: Todos los montos indicados ut supra se encuentran descriptos en (\$) Pesos Moneda Nacional Argentina y son valores netos, por lo que NO incluyen IVA o cualquier otro tipo de impuesto, retención o arancel que cada caso genere.